

REPUBLICA DE COLOMBIA



EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1082 DEL 24 DE JULIO DE 2023

**POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR. 4368323 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE Y LAURA JULIANA PÉREZ PEDRAZA (Q.E.P.D) Y SE ORDENA UN PAGO**

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 418 de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el 3 de enero de 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR. 4368323 de 2023 entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE y **LAURA JULIANA PERÉZ PEDRAZA (Q.E.P.D)**, cuyo objeto consistió en "*SEC\_CAPAD\_2023\_DP Prestación de servicios profesionales para brindar el soporte jurídico en la etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, que se deriven de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y/o bienes y servicios que requiere la Entidad*".

Que el contrato se pactó por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$49.500.000.00)** bajo el No. de **CDP 1023** del 2 de enero de 2023 y No. de Registro Presupuestal **7223** de fecha 4 de enero de 2023 y el plazo de ejecución fue a partir de la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta por once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre del año 2023.

Que la señora **LAURA JULIANA PERÉZ PEDRAZA (Q.E.P.D)** falleció el 2 de junio de 2023 como se evidencia en el Registro Civil de Defunción No. 23064720271996 allegado por Diego Pérez Pedraza, hermano de la contratista por WhatsApp a **DIANA MILENA PINZÓN PULIDO**, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Área Gestión de Compras Públicas, en calidad de supervisora del contrato.

Que de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava "*No será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de los casos en los cuales por virtud de la ley se imponga la liquidación o cuando la entidad estime necesario realizarla*".

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 "*De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado*

dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (...) 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. (...)"

Que teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución y a la fecha, de conformidad con los últimos informes del supervisor, se encuentra pendiente de pago la cuenta correspondiente al lapso comprendido entre el 4 de mayo y el 1 de junio de 2023, es necesario terminar y liquidar el contrato y ordenar el pago correspondiente, de acuerdo con el siguiente balance.

#### BALANCE FINANCIERO

<b>Valor total del contrato</b>	<b>\$ 49.500.000</b>
Valor cancelado del 4 de enero de 2023 al 3 de febrero de 2023	\$ 4.500.000
Valor cancelado del 4 de febrero de 2023 al 3 de marzo de 2023	\$ 4.500.000
Valor cancelado del 4 de marzo de 2023 al 3 de abril de 2023	\$ 4.500.000
Valor cancelado del 4 de abril de 2023 al 3 de mayo de 2023	\$ 4.500.000
Valor cancelado al contratista	\$ 18.000.000
Valor pendiente de pago del 4 de mayo al 1 de junio de 2023	\$ 4.200.000
Valor liberado del CDP	\$ 0
Valor por liberar	\$ 27.300.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 49.500.000</b>

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CO1.PCCNTR. 4368323 de 2023, suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE** y la señora **LAURA JULIANA PERÉZ PEDRAZA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1,057.589.773 de Sogamoso, a partir del 2 de junio de 2023, en los términos, y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Liquidar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No CO1.PCCNTR. 4368323 de 2023, suscrito entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE** y la señora **LAURA JULIANA PÉREZ PEDRAZA** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1,057.589.773 de Sogamoso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el pago de la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$4.200.000.00) M/CTE., en la cuenta bancada registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 4368323 de 2023, de conformidad con el balance financiero reportado por

el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de **LAURA JULIANA PERÉZ PEDRAZA** (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 1,057.589.773 de Sogamoso, por la suma anteriormente mencionada.

**ARTÍCULO CUARTO:** Liberar el saldo no ejecutado en el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR. 4368323 de 2023, equivalente a la suma de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$27.300.000.00) M/CTE., de conformidad con el balance financiero reportado por el supervisor del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** No obstante la imposibilidad de notificar personalmente a la Señora de **LAURA JULIANA PERÉZ PEDRAZA**, ya identificada en este acto, el contenido de la presente Resolución se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir se efectuará por aviso en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los términos previstos en los artículos 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de julio de 2023.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE OMAR ESCOBAR GONZALEZ**

Asesor

Encargado de las funciones de del empleo denominado Secretario General

Proyectó: Maritza Jiménez Afanador – Abogada GIT Gestión Jurídica Contractual  
Revisó: Juan Pablo Bustos Jiménez - Abogado Área de Gestión de Compras Públicas.  
Aprobó: Diana Milena Pinzón Pulido Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Área Gestión de Compras públicas y servicios personales y de apoyo a la gestión